

REF: RENEVA AUTORIZACION EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO INSTITUCIONAL QUE INDICA, A TECNO FAST ATCO S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 13 DIC. 2011

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 1900/2011, N° 2761/2007, N° 622/2010.

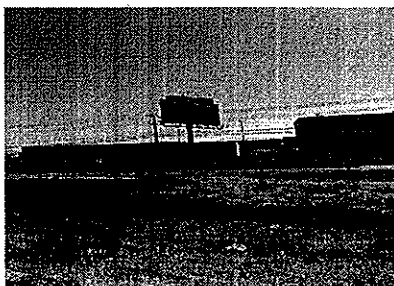
CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 25/11/2011, de la Empresa TECNO FAST ATCO S.A., por medio de la cual solicitó la renovación de la autorización otorgada al emplazamiento publicitario institucional, acompañando al efecto boleta de garantía N° 0107411 del Banco Scotiabank.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO D.V.R.M. N° 6489
(EXENTO)

1. **RENEVESE AUTORIZACION** a la empresa "TECNO FAST ATCO S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario institucional que se individualiza a continuación, el cual se podrá instalar de una forma: presentando su lectura, hacia la pista contigua de la ruta y/o (el letrero) enfrentando el lado derecho del conductor.

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A0N5
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Longitudinal Norte
ROL	:	Ruta 5 Norte
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	17,340
DIMENSIONES	:	6x10 metros
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin nombre
PROPIETARIO	:	Tecno Fast Atco S.A.
TEXTO DEL LETRERO	:	TECNO FAST ATCO S.A.
PERIODO VIGENCIA	:	Diciembre 2012

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa **TECNO FAST ATCO S.A.** en la ruta 5 Norte Km. 17,340 ascendente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana


LMF/NSV/gor
DISTRIBUCION

- Sres. Tecno Fast Atco S.A.
Panamericana Norte Km 17- Caletera Oriente; Comuna de Colina.
 - Sr. Jefe Provincial Vialidad de Chacabuco.
 - Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
 - Sección Publicidad Caminera R.M.
 - Oficina de Partes R.M.
 - 07/12/2011
- PROCESO N° 5345462 /